

**RESOLUCIÓN N°: 282/10**

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Penal, de la Universidad del Salvador, Facultad de Ciencias Jurídicas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 13 de mayo de 2010

**Carrera N° 20.363/09**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Penal, de la Universidad del Salvador, Facultad de Ciencias Jurídicas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

**CONSIDERANDO:**

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Derecho Penal, de la Universidad del Salvador, Facultad de Ciencias Jurídicas, se inició en el año 1.987 y se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 0976/88).

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son: Abogacía (con reconocimiento oficial del título por DIS. N° 0003/70), Licenciatura en Mercado de Capitales (con reconocimiento oficial del título por R.M. N° 0437/02), Notariado (con reconocimiento oficial del título por DIS. N° 0003/70) y Licenciatura en Administración Bancaria (con reconocimiento oficial del título por R.M. N° 0112/06).

Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son: Doctorado en Derecho Penal y Ciencias Penales (acreditada con categoría C por Res N° 188/07), Especialización en Derecho Procesal (acreditada con categoría C por Res N° 407/04, presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en Contratos y Derecho de Daños (acreditada como proyecto por Res N° 777/05, presentada en esta

convocatoria y en proceso de evaluación), Doctorado en Ciencias Jurídicas (acreditada por Res N° 366/05), Maestría en Ciencia de la Legislación (acreditada con categoría C por Res N° 31/06 y Res N° 454/07), Maestría en Derecho Económico Privado (acreditada con categoría C por Res N° 386/06), Maestría en Derecho de la integración Económica (acreditada con categoría C por Res N° 695/06), Maestría en Administración, Derecho y Economía de los Servicios Públicos (acreditada con categoría C por Res N° 297/06), Maestría en Mercado de Capitales (acreditada como proyecto por Res N° 127/03, presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Maestría en Mercados Financieros de Commodities (acreditada como proyecto por Res N° 257/03), Especialización en Administración y Derecho de la Seguridad Pública (acreditada por Res N° 286/04) y esta especialización.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución Rectoral N° 146/87 que aprueba el Plan de Estudios y Resolución Rectoral N° 366/01 que aprueba las modificaciones efectuadas al plan de estudios, Resolución Rectoral N° 61/01 que aprueba el Reglamento General de Estudios de Posgrado, Resolución Decanal N° 211/99 que aprueba el Reglamento de Estudios de Especializaciones y Maestrías de la Facultad, Resoluciones Administrativas del Vicerrectorado Económico N° 225/03 y N° 35303 que aprueban la Reglamentación para el otorgamiento de Becas y Descuentos Universitarios.

La estructura de gobierno está conformada por un Director. El Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas actúa cumple la función de órgano asesor.

El Director tiene título de Abogado (Universidad del Museo Social Argentino) y Doctor en Derecho y Ciencias Penales (Universidad del Salvador). Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis y trabajos de posgrado. Ha desarrollado experiencia profesional tanto en el ámbito privado como en el ámbito público. Su producción científica comprende la publicación de 3 artículos en revistas con arbitraje, 8 en medios sin arbitraje y 1 libro. Ha participado en jurados de concursos, de tesis, de becas y en comités editoriales.

El plan de estudios fue aprobado en el año 1986, por Resolución N° 1087/86 de Rectorado y modificado mediante Resolución Rectoral N° 366/01. La duración de la carrera es de 20 meses, con un total de 380 horas obligatorias.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de Abogado.

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final integrador. El plazo para la aprobación de este trabajo es de 36 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 1996 hasta el año 2005, han sido 657. Para las cohortes 2006, 2007 y 2008 se indican respectivamente 44, 38 y 35 ingresantes. El número de alumnos becados asciende a 27 y la fuente de financiamiento es la propia Universidad. Los graduados, desde el año 2000, han sido 187. Se anexan 2 trabajos completos y 10 fichas.

El cuerpo académico está formado por 14 integrantes estables. De ellos, 5 poseen título máximo de doctor, 5 título de especialista y 4 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Derecho, Medicina y Filosofía. En los últimos cinco años 8 han dirigido tesis de posgrado, 12 cuentan con producción científica y 3 han participado en proyectos de investigación. Tres tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 13 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La biblioteca dispone de 2.174 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 2 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa 2 laboratorios informáticos con capacidad para 55 personas en total.

Se informan 3 actividades de investigación y 10 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera, de las cuales participan docentes y alumnos.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU, resultando acreditada por Resolución N° 614/00. En esa oportunidad se recomendó poner en marcha algún proyecto institucional de investigación sobre problemas de Derecho Penal o Ciencias Penales que fortalezca el sustento científico de la carrera y reforzar el fondo bibliográfico especializado propio.

## 2. Evaluación global de la carrera

En la unidad académica se dicta la carrera de Abogacía desde el año 1957 y carreras de posgrado relacionadas, informándose la existencia de institutos de investigación donde se desarrollan distintas líneas de investigación relacionadas, supervisadas y financiadas por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo. Asimismo se informan actividades de transferencia.

Si bien el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas cumple funciones de asesoramiento, la carrera no cuenta con Comité Académico. Sería conveniente que la carrera contara con un Comité Académico propio u órgano equivalente que asesore la Director.

El Director cuenta con destacados antecedentes que reflejan idoneidad para el cargo. Es convocado periódicamente a las reuniones del Consejo Académico a los fines de informar aspectos relevantes del desarrollo del posgrado tales como la presentación de las líneas de investigación, las propuestas docentes, la actualización de programas de estudio, los trabajos finales destacados, entre otros.

La normativa presentada es adecuada y suficiente. Asimismo se presentan acuerdos de cooperación pertinentes que favorecen el desarrollo del posgrado.

La organización del plan de estudios, duración y distribución en el tiempo son adecuadas. Tiene un adecuado equilibrio entre el desarrollo teórico y el práctico. La duración de las asignaturas y su distribución en el tiempo son equilibradas y suficientes para lograr una adecuada formación.

Las actividades prácticas se encuentran articuladas en las materias teóricas, a través del análisis de casos. Sería conveniente complementar estas actividades con otro tipo de prácticas.

Como requisito de admisión se exige el título de Abogado, lo cual se considera adecuado.

El posgrado cuenta con un plantel docente con trayectoria académica suficiente para las actividades que tiene a cargo. Más de la tercera parte cuenta con el título de doctor y experiencia en dirección de tesis. La totalidad de los docentes tiene inserción en el campo profesional.

Las aulas son suficientes para el desarrollo de las actividades curriculares.

El fondo bibliográfico especializado que está disponible en biblioteca y hemeroteca, los servicios ofrecidos, la capacidad, el equipamiento y las bases de datos son suficientes.

El equipamiento informático informado es suficiente.

La modalidad de evaluación final es adecuada. Los trabajos que se adjuntan son de muy buena calidad.

Aunque no constituye un requerimiento para una especialización, en el ámbito institucional se realizan actividades de transferencia y de investigación. La actividad de investigación propiamente dicha en el área de ciencia penal encuentra su centro de desarrollo

en las propuestas de investigación que el programa de Doctorado en Derecho Penal y Ciencias Penales ha desarrollado hasta la actualidad.

Existen mecanismos apropiados de revisión y supervisión del proceso de formación. El alumno, desde el momento de la inscripción, es supervisado a través de la figura del profesor tutor, esto se encuentra estipulado en la normativa.

La tasa de graduación es del 43% y se considera satisfactoria.

A partir de las recomendaciones efectuadas en la evaluación anterior se han puesto en marcha proyectos de investigación y se ha reforzado el fondo bibliográfico.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Penal, de la Universidad del Salvador, Facultad de Ciencias Jurídicas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se cree un Comité Académico de la carrera.
- Se implementen actividades de formación práctica que complementen las desarrolladas en las actividades curriculares.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 282 - CONEAU – 10